



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	410013110003-2021-00311-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YESICA MILENA GUTIERREZ GUTIERREZ
DEMANDADO:	JAVIER PEÑA MEDINA

La abogada ANGIE YULIANA CARO PARODY arrima poder otorgado por el señor JAVIER PEÑA MEDINA, para que lo represente en este asunto.

Ahora, si bien es cierto la parte actora acredita el envío de la notificación personal del demandado, la abogada CARO PARODY indica que en la notificación enviada no se remitieron los anexos, por tanto solicita que se remitan los mismos para ejercer el derecho de defensa de su representado.

Dicho lo anterior, **SE DISPONE:**

1. Téngase a la abogada ANGIE YULIANA CARO PARODY como apoderada judicial del demandado.
2. Por secretaria remítase el link del proceso a la parte demandada para que pueda acceder a los anexos de la demanda.¹
3. Realizado lo anterior, la secretaria contabilice los términos de notificación del demandado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Fmp

¹ julianaparody@hotmail.com
Jpming@yahoo.com.co